



## **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

### **RESOLUCION 2021121007795 DE**

**23 de noviembre de 2021**

“Por la cual ordena la modificación del Plan de Acción Anual 2021 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, aprobado y adoptado mediante la resolución 2021121000445 de 1 de febrero 2021, modificado mediante la Resolución 2021121004915 de 5 de agosto de 2021.”

### **LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA (e)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004, el Decreto 474 del 12 de mayo de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 ° de la Ley 87 de 1993, determina que *"Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: "a. Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios;..."*

Que la Ley 152 de 1994, por el cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en el inciso segundo del artículo 29 establece *"...todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados"*. El PND es el referente técnico que orienta de manera prioritaria la gestión de las Entidades y Organismos del Estado.

Que el artículo 2.2.21.3.3 del Decreto 1083 de 2015, sobre el proceso de Dirección, establece que *"El Nivel Directivo define las políticas, objetivos y metas corporativas a alcanzar durante los períodos constitucionales y legales correspondientes, como marco de referencia para la definición de los planes indicativos y de acción"*.

Que el artículo 2.2.21.3.4 del Decreto 1083 de 2015, indica que *"La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas"*.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, establece que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano

*Continuación de la Resolución Por la cual ordena la modificación del Plan de Acción Anual 2021 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, aprobado y adoptado mediante la resolución 2021121000445 de 1 de febrero 2021, modificado mediante la Resolución 2021121004915 de 5 de agosto de 2021.*

8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Gestión documental
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
12. Seguridad Digital
13. Defensa jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionó un nuevo numeral con el siguiente texto:

*"17. Mejora Normativa".*

Que el artículo 1° del Decreto 454 de 2020, igualmente adicionó un nuevo numeral con el siguiente texto:

*"18. Gestión de la Información Estadística".*

Que el artículo 1° del Decreto 742 de 2021, adicionó un nuevo numeral con el siguiente texto:

*"19. Compras y Contratación Pública".*

Que mediante la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*.

Que para el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos estratégicos de la Entidad, establecidos en el Marco Estratégico 2019 - 2022 *"Super - Visión para la transformación"*, adoptado mediante Resolución 2019121003135 de 2019, se aprobó y adoptó el Plan Estratégico Institucional 2019 – 2022 mediante Resolución 2019121005255 de 2019.

Que el Plan Estratégico es la hoja de ruta que facilita fijar metas en el tiempo y cuyos objetivos específicos o estrategias permiten definir políticas, planes y programas articulados que permitan cumplir con su finalidad y faciliten su operatividad, promoviendo la mejora continua y el desarrollo de la gestión misional de la Entidad. Su ejecución se realiza a través del Plan de Acción Anual formulado para cada vigencia, resultado de un ejercicio participativo con las dependencias responsables.

Que mediante la Resolución 2021121000445 de 1 de febrero 2021, se aprobó y adoptó el Plan de Acción Anual 2021 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el cual fue formulado de conformidad con el proceso de planificación, aprobado en el Comité Directivo celebrado el 28 de enero de 2021, como consta en la respectiva acta.

Que mediante la Resolución 2021121004915 de 5 de agosto de 2021, se ordenó la modificación del Plan de Acción Anual 2021 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, aprobado y adoptado mediante la resolución 2021121000445 de 1 de febrero 2021.

Que le corresponde a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas dar a conocer los resultados del seguimiento periódico al Plan de Acción Anual para la vigencia 2021.

Que en este sentido, se han realizado seguimientos con periodicidad trimestral de conformidad con el procedimiento; sin embargo, se deja constancia que por los cambios presentados en la administración de la Superintendencia el reporte a corte 30 de marzo de 2021, publicado en la página

*Continuación de la Resolución Por la cual ordena la modificación del Plan de Acción Anual 2021 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, aprobado y adoptado mediante la resolución 2021121000445 de 1 de febrero 2021, modificado mediante la Resolución 2021121004915 de 5 de agosto de 2021.*

web al corte del mismo, fue aprobado junto con sus modificaciones en el Comité Directivo celebrado entre el 06 y 08 de julio de 2021.

Que el reporte a corte 30 de junio de 2021, publicado en la página web al corte del mismo, fue aprobado junto con sus modificaciones en el Comité Directivo el 30 de julio de la presente vigencia.

Que en los Comités Directivos señalados también fueron aprobados los reportes de avance del plan estratégico institucional, a corte 30 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2021, realizados de manera trimestral, como buena práctica para unificar los cortes e indicadores para la toma de decisiones de la Alta Dirección.

Que el reporte a corte 30 de septiembre de 2021, publicado en la página web al corte del mismo, fue aprobado junto con sus modificaciones en el Comité Directivo con acta número 07 del 29 de octubre de la presente vigencia.

Que para efecto de los procesos de auditoría, se tendrán en cuenta las modificaciones al Plan de Acción Anual para los cortes que correspondan y con las justificaciones debidamente aprobadas por dichos Comités.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Ordenar la modificación del Plan de Acción Anual de la vigencia 2021 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**Parágrafo 1°.** El documento que contiene el Plan de Acción Anual de la vigencia 2021, con las modificaciones aprobadas en el acta de Comité Directivo de fecha 29 de octubre 2021, se anexa a la presente Resolución, como parte integral de la misma.

**Parágrafo 2°.** Corresponde al nivel Directivo, a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas y al profesional especializado de comunicaciones del despacho, efectuar la difusión del Plan de Acción Anual modificado en sus equipos de trabajo y a través de los canales de comunicación dispuestos en la entidad.

**ARTICULO 2°.** Asignar al nivel Directivo la responsabilidad de la ejecución e implementación del Plan de Acción Anual 2021 y a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas el monitoreo sobre la gestión adelantada por cada una de las áreas, acordes con la periodicidad y lineamientos definidos en el proceso de planificación estratégica.

**ARTICULO 3°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
23 de noviembre de 2021

**LILIANA ANDREA FORERO GÓMEZ**  
Superintendente (e)